

MAG aclara condiciones de restricción vehicular temporal para el sector agropecuario, a partir del lunes 13 de abril



(En caso de requerir una constancia directa por parte de la Oficina Nacional de Semillas, favor contactarse con el Ing. Emilio Fournier Castro al teléfono 2223-5922 extensión 107)

Estimad@s usuari@s y público en general.

De conformidad con lo dispuesto sobre las condiciones de restricción vehicular temporal para el sector agropecuario, el MAG aclara a todas las personas productoras, que el Gobierno de la República, comprendiendo el rol fundamental del sector agropecuario en la cadena de suministro de alimentos, ha procurado impactar lo menos posible esta actividad por las restricciones vehiculares y cierre de establecimientos emitidos para el control de la pandemia por COVID-19.

De esta forma, se han considerado una serie de excepciones a las medidas de tránsito vehicular que regirán a partir de este lunes 13 de abril, según Decreto N° 42285-MP-MOPT-S del 24 de marzo de 2020 y su reforma Decreto N°42294 del 11 de abril de 2020, para la restricción vehicular nocturna, así como con el Decreto N°42295-MOPT- S, para la restricción vehicular diurna, en todo el territorio costarricense.

Con relación a las restricciones vehiculares contenidas en ambos decretos, están exceptuados de todas las medidas restrictivas:

- Los vehículos que transporten mercancía o carga y se utilicen para realizar otras actividades relacionadas con la producción agropecuaria.
- Las personas productoras o el personal de fincas y granjas que requieran desplazarse a sus centros de trabajo.
- Personal que trabaja en plantas de proceso, entre otros establecimientos relacionados con la producción agropecuaria, deberán portar la constancia emitida por el patrono.
- En todos los casos, deben portar una carta según el formato

adjunto.

Además, **se recomienda** que porten ya sea copia del Certificado Veterinario de Operación (CVO) emitido por el SENASA; del certificado PYMPA o del Registro de Productor Agropecuario, emitidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería; copia de cualquier otro certificado o permiso otorgado por alguna de las Instituciones del sector agroalimentario (INDER, CNP, SFE, Oficina Nacional de Semillas, CONAC, entre otros). También podrá presentar el carné de la Junta Nacional de Ferias.

Los documentos de esta recomendación, pueden presentarse **de manera física o digital**, a las autoridades de Tránsito o Seguridad que lo requieran para verificación.

El MAG reitera el llamado a las personas productoras para que limiten la movilización a las situaciones estrictamente relacionadas con la producción, de manera que minimicen al máximo el riesgo de contagio de sus colaboradores y de sus familias.

Si no les fuera posible quedarse en casa por atender situaciones particulares de las fincas, se llama la atención sobre la importancia de cumplir con los lineamientos sanitarios girados por el Ministerio de Salud para contener la propagación del COVID-19.

Las personas productoras tendrán tiempo para cumplir con las nuevas condiciones de los requisitos, constancia laboral o documento de respaldo, hasta las 7 de la noche de este miércoles 15 de abril, hora en que se hará obligatoria la presentación de la constancia de acuerdo con el formato que se adjunta a este comunicado.

A Todas las Autoridades Policiales

**CONSTANCIA LABORAL PARA APLICACIÓN DE EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN VEHICULAR
SANITARIA**

Estimados Señores:

Por este medio, Yo (patrono, jefatura o quien se designe), de la (empresa/institución), cédula de identidad número _____, hago constar que el señor _____, cédula de identidad _____, labora para la empresa/institución señalada, ubicada en (dirección), en una jornada de (días y horas), razón por la cuál requiere desplazarse en el vehículo placa n° _____. [1]

En virtud de lo anterior, solicito a su estimable autoridad, acogerlo dentro de los efectos de la excepción a las medidas de restricción vehicular sanitaria. **ES TODO**. Se extiende la presente constancia como demostración para la aplicación de la excepción vehicular sanitaria ordenada por el Gobierno de la República de Costa Rica durante la Emergencia Nacional por el COVID-19.

Cordialmente,

Firma de quien suscribe

[1] En caso de que el trabajador requiera ser trasladado por otra persona, la carta deberá indicar: "(...) razón por la cuál requiere ser trasladado por el señor (nombre completo de la persona que traslada al trabajador), cédula de identidad _____, en el vehículo placa n° _____."